



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Gerencia Municipal

Resolución de Gerencia Municipal N° 051 -2017-GM/MDPP

[Página 1]

Puente Piedra, **28 MAR. 2017**

VISTO:

El informe N° 022-2017-GDU-MDPP de fecha 09 de marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N° 199-2017/SGCPU-GDU-MDPP de fecha 01 de marzo del 2017, emitido por la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, mediante el cual solicita proceder a la aprobación de reconstrucción del Expediente N° 32831-2014, promovido por la Agrupación de Familiar Villa Norte debidamente representado por el señor José Luis Salas, a través del Expediente N° 35053-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, estipula que las Municipales Distritales Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la reconstrucción del expediente administrativo se encuentra previsto como tal en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo numeral 153.4) del artículo 153°, establece que: "si un expediente se extravía la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuere aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del código procesal Civil";

Que, dentro de este contexto y en aplicación del principio del debido procedimiento, habiéndose precedido a la reconstrucción y recomposición del expediente administrativo, es necesario aprobar el mismo por resolución de este despacho;

Que, siendo el caso que el Expediente Administrativo N° 35053-2016 de fecha 26.09.2016, promovido por la Agrupación Familiar Villa Norte, debidamente representada por José LUIS SALAS, mediante el cual formalmente solicita la Reconstrucción del Expediente Administrativo N° 32831-2014;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2016-GM/MDPP, se resolvió declarar el extravío del Expediente N° 32831-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, promovido por la Agrupación Familiar Villa Norte, de Puente Piedra, representada por José LUIS SALAS, Presidente del Consejo Directivo, quien solicitó el visado de planos para fines de dotación de servicios básicos del terreno que ocupan en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y departamento Lima y autorizar la reconstrucción del mismo, encargando a la Gerencia de Desarrollo Urbano su reconstrucción;

Que, de acuerdo al Informe N° 199-2017/SGCPU-GDU-MDPP, del 1° de marzo de 2017, emitido por la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, la Recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para la reconstrucción del Expediente N° 32831-2014, la misma que se detalla en el Acápite 2 del referido Informe.

Que, de acuerdo a los considerandos que anteceden, debe considerarse asimilada la documentación entregada por el Recurrente, con la tacita conformidad del mismo, debiendo definirse la reconstrucción del Expediente, a fin que continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, Publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de abril del 2015, se aprobó la desconcentración de funciones del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad distrital de Puente Piedra, estableciendo en el numeral 11 del artículo primero, que la Gerencia Municipal es competente para disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos así como resolver la culminación de los tramites respectivos;



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Gerencia Municipal

Resolución de Gerencia Municipal N° 051 -2017-GM/MDPP

[Página 2]

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas legales antes citadas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y uso de las facultades otorgadas en el numeral p) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Reconstrucción del Expediente Administrativo N° 32831-2014, promovido por la Agrupación Familiar Villa Norte, debidamente representada por José LUIS SALAS, mediante el cual se solicita el visado de planos para fines de dotación de servicios básicos, del terreno que ocupan en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento Lima.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano la **Custodia** y **Notificar** del expediente reconstruido.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, publique la presente resolución en el portal de la municipalidad distrital de Puente Piedra.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de esta entidad, a fin que establezca la responsabilidad por la pérdida del Expediente Administrativa N° 32831-2014.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ÁNGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL